



Tribunal de lo Administrativo

Alonso Ramírez



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO


CUADRAGÉSIMA PRIMERA (XLI) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

[Handwritten signature]


En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:10 diez horas con diez minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Primera(XLI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

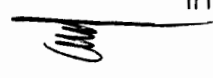
ORDEN DEL DIA:
PÁGINA 1/74

- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
 2. Aprobación del Orden del Día;
 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuadragésima Sesión Ordinaria 2010;
 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
 5. Análisis y votación de 59 cincuenta y nueve proyectos de Sentencia y;
 6. Asuntos Varios.

- 1 -


La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- 
- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
 - **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
 - **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
 - **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
 - **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
 - **ALBERTO BARBA GÓMEZ**



La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta relativa a la Cuadragésima Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **918/2010 al 961/2010**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **59 cincuenta y nueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN

Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 603/2010.

RECLAMACIÓN 658/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2009, promovido por Juan Carlos Palomino Chairez, en contra del Director General de Obras Publicas y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 559/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2008, promovido por Transporte Ecológico de Guadalajara, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Patricia Campos

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 559/2010.

APELACIÓN 803/2010.

[Handwritten scribble]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2010, promovido por José Antonio Aguilar Santana, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi voto dividido, a favor** de la improcedencia de la reinstalación del demandante al cargo que venía desempeñando y **en contra** del pago de salarios caídos.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

[Large handwritten signature]



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 803/2010.

RECLAMACIÓN 345/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2009, promovido por CIMA REAL S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero destacar nada más antes de expresar el sentido de mi voto, algunas premisas en las que se sustenta esta ejecutoria, que va llevando una secuencia en el estudio de los elementos de la medida cautelar otorgada y hace un estudio muy interesante sobre esa confusión permanente en la que se incurre en nuestras resoluciones respecto de los conceptos de orden público y de interés social y se confunde el conceder una medida cautelar puede contravenir el orden público o contravenir una ley cuando todas las leyes pertenecen al orden público y el orden público se refiere a las condiciones en las que una sociedad se desenvuelve, respeta y acata sus sistemas jurídicos y luego, hace una precisión en el tema del interés social diciendo que interés social en la terminología política y jurídica es el interés público y es el conjunto de necesidades colectivas que el Estado tutela y protege y que estamos obligados a observar; me llama la atención primero que el Juzgado confunde que nuestra medida cautelar no es como en la instancia de amparo en el punto cuarenta y nueve dice que puede ser provisional o definitiva cuando nosotros no tenemos un incidente para substanciar la medida, pero también me llama mucho la atención que destaca un principio que rige, dice, la actuación de las partes, en el punto cincuenta y dos, dice, tanto más y se parte de que las partes -valga la redundancia- se conducen con lealtad frente al proceso en el que se desenvuelven frente al Tribunal y a su adversario, esa premisa de que las partes se conducen con lealtad, que sí debería imperar en nuestra percepción de juzgadores, también me gustaría que se aplicara en el ámbito del amparo, de donde se desconfía de todo y de todos, y dice que, otra cosa para concluir, que nosotros en el estudio de la medida cautelar, no debemos concluir sobre la naturaleza de los actos como si estuviéramos estudiando el fondo y sin permitir que el actor o la autoridad demuestre su existencia, que quiere decir, que frente a actos futuros que nosotros consideremos inciertos, simplemente porque la autoridad no ha continuado con un procedimiento o no ha dicho si lo ha iniciado o no, no podemos adelantar nuestra valoración, ni decir que prácticamente no existe en la vida jurídica ni van a darse, todos estos principios que



forman parte de las medidas cautelares y de sus cuestiones finas para decidir las tiene una gran aplicación y por eso se condujo en el acatamiento que el proyecto nos está presentando, simplemente me gustaría encontrar el mismo eco y la misma contundencia en las que se otorgan también la justicia de Amparo.

- Discutido que fue el tema, y sin mas discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicito a la Secretario General de Acuerdos tomar la votación, siendo la siguiente:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor en el acatamiento que se hace de la ejecutoria.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 345/2010.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 260/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 296/2008, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Tercero y recurrente "Marina Flats, S. A. de C. V." Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 260/2010 C.E.A.

RECLAMACIÓN 114/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2009, promovido por Celso Rodríguez González, en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: **Yo estoy a favor** solo con alguna precisión a la Ponencia, en la invocación del fundamento que nos permite desechar ante una causa eminente de improcedencia es el 41 de la Ley, no solamente la fracción II del 49, lo mismo sucedería con un proyecto siguiente, del mismo tema, ese 41 dice: *se desechará la demanda en los siguientes términos, fracción I; si se encontrare motivo manifiesto indudable de improcedencia...* esta de acuerdo? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No tengo ningún inconveniente de mi parte en adoptar también como fundamento en este párrafo quinto de la página 16 lo que regula el arábigo 41 en su fracción I de la propia Ley para que ahorita se establezca. Interviene el **Magistrado Presidente**: Continúa con la votación por favor.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto con la precisión que hace la Ponencia.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 114/2010.

RECLAMACIÓN 115/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2009, promovido por Celso Rodríguez González, en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Solicito a este Pleno a las 11:05 once horas con cinco minutos, **se decreta un receso** de cinco minutos para atender un asunto urgente de la Presidencia.

- Sometido a votación la moción de la Presidencia, quedo aprobada por unanimidad de votos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: A las 11:10 once horas con diez minutos, se continua con la Sesión, Ciudadano Secretario nos toma la votación del asunto 115/2010 que fue el asunto en el que nos quedamos por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**



Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 115/2010

RECLAMACIÓN 615/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2010, promovido por "Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V." a través de su apoderado Carlos Homero Ramos Mena, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

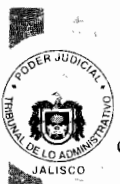
Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 615/2010.

Virginia Martínez Gutiérrez

RECLAMACIÓN 675/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 319/2009, promovido por Clemente Torres Yáñez y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 675/2010.

RECLAMACIÓN 740/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2002, promovido por Sergio Díaz de León Lara, en contra del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar** la resolución interlocutoria que se impugna, y **en contra** de la fundamentación en la parte que refiere que las medidas para mejor proveer de las que dispone el juzgador, solamente son en cuanto la instrucción del proceso y no para otras fases.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: yo pondero que en el caso particular, primero, advierto que se presenta un incidente de inejecución de sentencia, porque así lo narra en la transcripción que se hace de la resolución de la Sala, pero en la resolución de origen, no se indica la razón jurídica del porqué ese incidente, que no es lo mismo una inejecución que imposibilidad jurídica, y en el tratamiento como sinónimo de imposibilidad como inejecución, cosa que tiene una estructura procedimental totalmente diferente y que no se aborda en la resolución de origen el precisar el hecho concreto con la sentencia dictada que es cosa juzgada, porque no existe esa imposibilidad, solo se dice que no, porque rige el procedimiento, por la obligación de estricto derecho, te puedo aplicar medidas de apremio, que a lo mejor pueden llegar a un convenio, en fin, pero no advierto en el caso concreto con respecto a la imposibilidad y jurídicamente porqué no asiste la razón, en la Ponencia se reitera exactamente lo mismo, no se precisa a que se condenó cosa que hubiera sido sencillo de haber acudido a la resolución para así tomar la parte cualitativa de la sentencia para poder determinar si esa actividad que tiene bajo su responsabilidad la autoridad responsable, es o no menester de una imposibilidad para poderlo decir, nada más en el proyecto se dice: "... ninguna sentencia existen formalismos, no hay formalismos y no existe formalismo..." que de lo que se duele es de la ejecución, que conforme a lo que tomó en consideración una documental pública que nunca se dice cual es o en qué consiste, qué efecto jurídico tiene, de qué se trata, a que se refiere, quien la emite, quien se hace responsable de su contenido, en qué trasciende, nada más se dice que existe una documental que es muy buena para una imposibilidad material jurídica sin saber porqué, y luego lo que más me inquieta es que esa situación grave que se cometió en la Ley de Justicia Administrativa de decir que una sentencia no es una formalidad es una expresión que si aquellos Tratadistas Preclaros de Antaño hubieran leído esto, vuelven a morir en lugar de regresarse, no existe duda que el acto formal del proceso es la sentencia, y porqué es formal? Nada más vean la dicotomía del 73 que se transcribe en la sentencia, si no hubiera formalidad existiría libertad absoluta al Juzgador, acto discrecional, la sentencia es de alguna manera mixta en este sentido, porque si es un acto de discreción del que juzga decidir como piensa, como cree que entiende el derecho como lo aplica, pero la obligatoriedad que desafortunadamente nadie cumple en este Tribunal ni en Salas de origen ni en Pleno, de la fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, no están, ni en la Sala de origen ni en la Ponencia, hablar de fundamento, ya se los he dicho, los fundamentos tienen que relacionarse con el hecho para poder decidir, esta norma porqué aplica, en relación a qué, esa es la virtud fundamental del principio de legal que lo he dicho, legalidad no es



sustantivo, es verbo y es el verdadero formalismo de una sentencia, entonces yo por ese sentido me desaparto porque no le resolvemos nada a los justiciables, y olvidan que una sentencia inejecutoriada, es sinónimo de Justicia Denegada. Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 740/2010.

RECLAMACIÓN 776/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2009, promovido por Gabriel Romero Tamayo, en contra del Titular de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la revocación del auto impugnado para el efecto de que se decrete procedente la ampliación de la demanda, **en contra** de que en la redacción del auto como queda con motivo de esta de este proyecto, en el último párrafo se haga una aclaración relativa al período de alegatos y que se tenga que precisar algo que ha quedado insubsistente por la propia revocación que se hace, es redundante en mi opinión no tiene lugar, también hago llegar a la Ponencia a foja 3 tres hay un error de transcripción y de número que se encontraron.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, primero señalar que estoy de acuerdo en que incorrectamente desde el punto de vista procesal, la Sala determina como motivación que por

haber abierto el periodo de alegatos, la etapa que corresponde al tema de la ampliación de la demanda ya no procede, pudo haber sin ningún recato, sin ninguna sanción procedimental aún entando abriendo el periodo de alegatos, haber tenido por contestada la ampliación de la demanda y no sucedería nada, pero bueno, ya que nos metemos a ese esquema, en todo lo demás del proyecto estoy en contra por las siguientes consideraciones, conforme al 444 del Código de Procedimientos Civiles, la violación de formalidades del proceso generan una nulidad, si aquí se está dado el tratamiento de sancionar de que tiene que recuperarse de esta etapa procesal, porque de manera incorrecta se abrió el periodo de alegatos, entonces tiene que generar una nulidad para los efectos de que lo que debió haber hecho la Sala de origen genera que todo lo que se hizo posterior a ese acto, debe ser nulo, para restablecer, resarcir y sanar el proceso y lo que para mí es una situación que sigo considerando como que nuestros relatores no entienden lo que están resolviendo y juegan al "ahí se va" que al final de cuentas pueden correr la suerte de que si no se revisa, ya la hicieron, y desde luego que el auto es desafortunado procesalmente, la prueba es esa reiteración de lo que ya mencionó el Magistrado Horacio León y cuyo corolario lo es casi en la parte final cuando dicen: "...por lo para no vulnerar las garantías, regularizar el procedimiento..." haber, si regularizas procedimiento declaras nulidad, no puedes sustituir los actos procesales posteriores a esa nulidad, es una aberración del derecho decir lo contrario, por eso en esa parte estoy en contra y ya las cuestiones gramaticales las dejamos así.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor y en contra en los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al voto a favor y por lo que respecta a los votos divididos **para engrose**, en los términos del uso de la voz del magistrado Horacio León Hernández en virtud de la coincidencia de los votos divididos de los miembros del Pleno.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera clarificar mi posición muy sustantiva en el asunto, el hecho de decretar regularizar procedimiento debe de engendrar inevitablemente porque es imposible dissociar la nulidad de todo lo actuado posterior a esa violación procesal, entonces, que tendría que hacerse, lo que no se hizo en el origen aquí decretarlo para darle trámite precisamente a la ampliación de la demanda, porque en base a este proyecto va a subsistir todo lo acordado con posterioridad incluyendo el periodo de alegatos, no es posible eso, si estamos regularizando tiene que ver la nulidad para que vuelvan las cosas, la virtud esencial de una sentencia es la retroacción, en pocas palabras y si es que se puede captar. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Al estar revocando el acto y admitir la ampliación de la demanda todo lo demás se nulifica. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero es que lo tienes que decir. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si van a reponer procedimiento, se declara nulo lo actuado y se da trámite a la



ampliación de demanda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces sería una revocación parcial, pero estoy de acuerdo, adelante. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces ese sería el sentido del Engrose, está de acuerdo Magistrado Víctor? Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si estoy de acuerdo.

RECLAMACIÓN 779/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2010, promovido por Ramón Alberto García Pineda, en contra de Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 779/2010

RECLAMACIÓN 848/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2008, promovido por MAXI UNIFORMES S.A. DE C.V., en contra de la Comisión de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 848/2010

APELACIÓN 271/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2008, promovido por María Mercedes Morales González, en contra de la Secretaría de seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 560/2010.



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2008, promovido por Octavio García Maldonado, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Voto corregido para quedar dividido en los mismo términos que el Magistrado Armando García Estrada)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, Yo quisiera nada más ponderar lo siguiente, **estoy de acuerdo en el proyecto**, sí bajo mi punto de vista y acorde al seguimiento del proyecto, yo no considero que el agravio sea parcialmente fundado, porque si fuera parcialmente fundado provocaría solo una modificación al proyecto de origen y el agravio es totalmente fundado porque es cierto lo que aduce la Ponencia, entonces yo nada más **en lo que no estaría de acuerdo** es en utilizar parcialmente fundado porque no es parcial, e insisto, es contundente el agravio, en ese aspecto sino se pondera por la Ponencia yo **votaría en contra**, por lo que ve a ese aspecto nada más y en el **fondo a favor**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado Presidente, quiero rectificar mi voto para que quede en el mismo sentido que el Magistrado Armando García Estrada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** de



votos en cuanto a la expresión de que resulta parcialmente fundado el agravio del proyecto abordado, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 560/2010.

APELACIÓN 565/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2008, promovido por Yessica Elizabeth Rosales Ruiz, en contra del Jefe de la Dirección de Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, y quisiera puntualizar que una cuestión que es fundamental en esto y que refleja que nosotros hacemos y vuelvo a insistir que la palabra *luris tantum*, no es con J, es con I latina y en la resolución de origen viene como *Juris*, *Juris tantum*, para que ahí se aplique un sic, y por lo que ve al fondo del proyecto, totalmente en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno 565/2010. Quedó claro el Engrose Ciudadana Secretario? Contesta la **Secretario General de Acuerdo**: Es para confirmar la nulidad? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si, así es para confirmar la nulidad.

APELACION 649/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2007, promovido por Jaime Aranda Padilla, en contra del Director General de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 682/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2009, promovido por Leonardo Aguilar Toscano, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** del sentido de la resolución y **en contra** de lo expresado a foja 18 primer párrafo donde se realiza una enunciación de las pruebas aportadas por el accionante en relación al objeto de demostración que era la adscripción definitiva a la Dirección operativa de su dependencia, y que por ello debería compensársele su salario, solo se menciona, luego se dice que son valoradas en los términos de los artículos 399, 400 y 411 del Código de Procedimientos Civiles y concluye que con ello no se justifica la prestación de los servicios, y al entrar este Pleno asumiendo jurisdicción en la revisión de dichas pruebas, tenemos el deber insoslayable de valorarlas en sus términos y alcances, no en la forma que se realiza en este párrafo correspondiente.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor** de la condena para que se realice el procedimiento relativo al accidente de trabajo y **en contra** de la condena del pago del tiempo extraordinario.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, estoy **a favor** de la condena por lo que ve a las horas extras, pero en contra de la estructura del proyecto por lo siguiente, en la página 16 dieciséis se dice en la parte final del primer párrafo: "que se confirma en sus términos lo resuelto por el Aquo..." sí es así, entonces porqué se modifica, en todo caso sería en los resolutivos y en el corolario del considerando sería confirmar, por otro lado, parece ser que sigue sin trascender las opiniones que sustentan aquí con el único fin de construir y de proponer una mejor cara del Tribunal que se anuncia en la lectura que tienen los justiciables de nuestros proyectos, es verdaderamente inaceptable por el tiempo, por la aparente experiencia y por la apariencia del dominio del derecho, que sigamos haciendo esa serie de declaraciones contra lo que dice la fracción I y II del artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa, porque aún, y voy a referirme a aquellos momentos de cuando asistí a platicar en la facultad de derecho en las clases de procesal, ni en las tareas yo les permitía que hicieran eso, el abogado se distingue por la virtud de saber interpretar, analizar, escudriñar, de valorar, es algo fundamental, esto llevaría al caso en simulación a esto, como que alguien quisiera operarme a mi sin análisis clínicos, nada más porque me ve y dice te veo enfermo, te voy a operar de aquello, es lo mismo aquí, y lo más grave hablar de una prueba testimonial sin decir absolutamente nada, tener el atrevimiento de decir que no se acredita la testimonial con la testimonial desahogada, los atestes manifestaron los hechos el quince de julio del dos mil nueve, que es eso? Esto es inaceptable, desafortunadamente parece ser que ese tema que es el que nos convoca a estar aquí como Magistrados es lo que menos trasciende desafortunadamente, por eso en esa parte estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto y por lo que respecta a los votos divididos, prevalecen los votos divididos de los Magistrados Horacio León Hernández, Armando García Estrada y su servidor, el voto del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ese quedaría como su voto particular, y habría mayoría para que **se turne para Engrose**, por ese sentido de los votos divididos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: El Engrose sería nada más para analizar, especificar, concretar las pruebas, como debe de ser, y el resultado que nos arroje. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: esto es en relación con el proyecto del expediente Pleno 682/2010.

APELACIÓN 764/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2010, promovido por José Antonio González Montero Romano, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la sentencia en sus términos, **en contra** de lo expresado a foja 11 once del proyecto donde se dice que las pruebas no fueron admitidas por no ser contendientes, porque no tiene relación palabra con el tema del acervo probatorio, también **en contra** de señalar que los agravios son al mismo tiempo infundados e inoperantes sin explicar porque tienen tales o cuales cualidades, sobre todo porque se contradice en el penúltimo párrafo al decir que no fue interrumpido el término para la prescripción de la obligación en disputa, vista la congruencia, determinación, fundamentación y motivación, no opera la prescripción, antes dice que sí, dado que no fue acreditada la misma tal y como se desprende la sentencia, en esta parte es contradictorio el proyecto al sentido de la confirmación que se está señalando.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismo términos,** reiterando mis expresiones del voto anterior, también porque insisto es inaceptable que digan estas cosas, la prueba es que me inquieta que nuestros relatores antes de imprimir ni siquiera verifique la cuestión gramatical, si la jurídica no la pueden superar, y si no superan lo gramatical, lo jurídico nunca será superado, en la página diez cuarto renglón, hablan de la palabra nuca para fundamentar una resolución, es algo tan elemental de ese trabajo, o para ser más claro creo que nos pagan por revisar y saber escribir.



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En los mismo términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba en cuanto al contenido por unanimidad pero con el voto en contra en cuanto al argumento de los párrafos tercero y cuarto de la página diez, entonces **se turna para Engrose**, esto en relación con el expediente Pleno 764/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El engrose el por falta de fundamentación y motivación hay que replantear pero si va para confirmar siendo congruentes.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 505/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 341/2009, promovido por Ernesto Oliveros Morales y otros, en contra del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo** pero en la estructura de la fundamentación y motivación **en contra**, especialmente ese tema que tiene que ver con la inserción, se que el equipo de computo lo permite nada más de insertar artículos y transcribir todas las fracciones que puedan tener, eso no da luz, y mal



orienta a los justiciables para decirles cuales de esas fracciones, respecto de ese precepto la que aplica al caso concreto, transcribir por transcribir, y por otro lado, estoy en total desacuerdo en los términos en que debe de quedar la resolución como está redactada, porque tiene una reiteración impresionante de omisiones, de derecho y de gramática, contradicciones al extremo de decir que sí acredita y luego se dice que no acreditó, y luego no existe el reenvío y aquí están generando un reenvío, cosa que es inaceptable, por eso es que yo estaría, insisto, a favor del aspecto de revocar el auto pero bajo una sustentación acorde a las mínimas normas elementales del derecho procesal que no lo contiene el proyecto y despartándome rotundamente de ese reenvío que se hace a la Sala de origen, que es grave y violenta.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 505/2010.

RECLAMACIÓN 850/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 192/2010, promovido por George Wallace Lingard Lamb y María Magdalena Gutiérrez Peña, en contra del Director de Inspección de Reglamentos e Inspector Adscrito a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 850/2010.

APELACIÓN 62/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 124/2008, promovido por Nicolasa González López como albacea de la sucesión a bienes del señor José Guerrero Jiménez en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En algunos de los agravios el accionante tiene que ver con la falta de congruencia entre lo que solicitado y lo resuelto y de uno de los recibos impugnados o de los cobros impugnados que es el documento relativo al periodo de marzo de 2008 a abril de 2008, el asiste la razón en el sentido de que la lectura anterior es de mil cincuenta, la última es de mil cincuenta, sin ninguna variación de por medio, le cobran setenta metros cúbicos y le cobran mil doscientos once cuando el propio cobro acusa que no hay consumo alguno entre un periodo y otro, creo que es el que se debe de atender a diferencia de otros recibos en donde aduce que por no tener el servicio no se le debe de cobrar cuando entra otro régimen tarifario que es el de todos los inmuebles que tienen la toma correspondiente. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: No tengo ningún inconveniente de hacer esta modificación al proyecto para los efectos por lo que ve a estos recibos que finca un crédito por mil doscientos once pesos, sin existir esa variación que aceptadamente ponderó el Magistrado Horacio León para hacer la corrección en el proyecto, si están de acuerdo desde luego en la consideración de los señores Magistrados y de la Señorita Magistrada. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: De lo que se duele es que le cobran un uso que no se ha dado y el proyecto entra al estudio de otro tipo de créditos como es el aprovechamiento del servicio de agua potable y alcantarillado que es diverso al consumo de agua, que son conceptos diferentes, el segundo de aprovechamiento del servicio de agua potable y alcantarillado, nada más por el aprovechamiento de la infraestructura, que nada tiene que ver con el consumo, entonces también, si acepta, ponderar lo comentado para que se precise con claridad sobre qué versa la litis y no introducir este concepto que no forma parte de lo consignado en los recibos impugnados, es en la



página ocho ultimo párrafo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que eso yo siempre lo he ponderado en este tipo de proyectos que como la prestación del consumo del agua como el suministro de agua potable y alcantarillado por el nombre que adopta la institución, pero no tengo ningún inconveniente en precisar en el párrafo como lo determina con mayor puntualidad el Magistrado León Figueroa.

- Discutido que fue el asunto y sin más manifestación, el Magistrado Presidente solicito a la Secretario General tomar la votación, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto, con las correcciones que acepta el Ponente.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto, con las modificaciones propuestas por los Magistrados Horacio león Hernández y Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Con mi **voto dividido, a favor** de que se tenga por acreditada la acción a la actora a favor de la nulidad lisa y llana de los gastos de ejecución y **en contra** de la nulidad para efectos respecto de los recibos oficiales toda vez que si no existió consumo y el elemento de la tarifa que señala para el pago del consumo de un metro cúbico y si no se realizó esto de acuerdo a los consumos entonces no existe la posibilidad de que se decrete la nulidad para efectos sino en forma lisa y llana puesto que no existe consumo y no tiene entonces porque haber cobro respecto de la tarifa o cuota para el monto de un adeudo.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 62/2010 en cuanto al fondo a excepción únicamente del concepto de nulidad para efectos de los recibos oficiales en el uso del voto en contra de la Magistrada Patricia Campos González.

APELACIÓN 156/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 276/2008, promovido por Rodrigo Cortés Ortega, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado,



Tercera Silvia Guillermina Guerrero Arias, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en armonía al antecedente que tengo de este asunto donde el responsable o el sujeto fiscal que corresponde a los adeudos del agua es el señor Pablo Martín Cortes de la Torriente, que tiene que ver con el tema de este juicio con el trámite de un sucesorio donde efectivamente el señor abogado Jorge Octavio Martínez Larios, que es el abogado, y que siempre instó al SIAPA en su calidad de abogado derivado de un juicio sucesorio, y que desde el SIAPA y el tratamiento que se dio también en la Sala de Origen y en la Ponencia, como en la anterior que había sido abordado, me despartaba por el hecho de que no tiene interés jurídico para comparecer aquí, es como si alguien en algún proceso tiene reconocido el carácter de autorizado, eso no permite, por la normatividad procesal, para venir a demandar en representación de su cliente, sino es por la vía de un contrato *intuitu personae*, en este caso no existe y nunca se abordó sobre esa temática, y ahora en los términos en los que se esta proponiendo el proyecto, pues para mi sería la consecuencia de decretar un sobreseimiento en el caso concreto y en ese sentido externo mi voto, no recuerdo el número de proyecto, ni en que Sesión fue, creo que aquí se discutía por la autoridad en una reclamación, precisamente la gestión de negocios, porque técnicamente el señor Jorge Octavio Martínez, comparece como gestor, no por contrato *intuitu personae*, y el hecho de haber tenido reconocido el carácter en un juicio sucesorio de abogado, no lo legitima a demandar, entonces por tal virtud mi voto es en contra.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: A ver, Jorge Octavio Martínez Larios, es el abogado de Rodrigo Cortes, aquí dice que promueve en su carácter de abogado, y en el proyecto dice, que comparece en su carácter de abogado y apoderado especial de Rodrigo Cortes, como lo acredita con la copia certificada, pasada ante la fe del Licenciado Javier Herrera Hernández notario publico numero 29.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 156/2010.

APELACION 514/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 332/2009, promovido por Cecilia, Gabriela Lizet, Rafael y Jorge, todos de apellido Martínez Carranza, en contra de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de confirmar la sentencia apelada, en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque es falso que en un juicio sucesorio desde la muerte se realice el traslado de dominio a favor de los herederos, es totalmente falsa esta afirmación, es contraria al sentido común, ya no digamos al derecho, cuando muere alguien si es que no existe el testamento se abre una sucesión que se le llama universal, porque universal? Porque el patrimonio del De Cujus no esta aún determinado a favor de quién se dará ese traslado de dominio que es en el proceso donde se dicta la adjudicación de los bienes, decir esto por un Ad Quem, que el traslado de dominio se transmite desde la muerte y que se actualiza esa traslación de dominio que ya había sido dada o bien ocurrida, cuando se realiza la protocolización de la sucesión, no existe transmisión de propiedad, es una adjudicación de bienes, no es una transmisión no es una compraventa, no es una donación, no es una permuta, es un juicio sucesorio que por virtud del parentesco que yo tengo con el De Cujus obtengo el beneficio de recibir parte de los bienes de su universalidad, que es cuando dejan de estar en ese universo, se individualizan y es cuando ya nace el derecho de propiedad por adjudicación no por



transmisión esto es inaceptable, no son sinónimos adjudicación y transmisión.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 514/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: precisar adecuadamente los elementos del hecho generador.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: el aspecto central de esta litis, esta adjudicación de bienes de una sucesión, se ubica en el hecho imponible del impuesto de transmisión patrimonial, independientemente del nombre que se le de a este acto jurídico para efectos del impuesto para transmisiones patrimoniales es un acto gravado, lo que no estoy de acuerdo porque es parte de la defensa de la parte actora, de que la copropiedad esta exenta del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, y en el caso de una adjudicación no se constituye una copropiedad técnicamente dicha, porque no hay consentimiento de las partes, hay una tesis que maneja el concepto de la indivisión, contrario a la copropiedad para el caso. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: tenemos disposición expresa del Código Civil en ese rubro, la copropiedad es copropiedad no tiene otra denominación y está en un precepto concreto del Código Civil que seria cuestión de buscarlo, la tesis no puede superar lo que manda la Ley porque no existe laguna, no hay silencio del legislador. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: es cuestión de checar el concepto jurídico de la copropiedad para establecer si se ubica en el privilegio fiscal de estar exento del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales, yo en ese concepto difiero, por eso el comentario que se trata de una simple indivisión. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: bueno es que una indivisión es la consecuencia de la copropiedad, no puede existir la indivisión si no existe copropiedad, yo en esa situación si habría que ver los instrumentos notariales para poder verificar esto y encontrar el fundamento del Código Civil, la prueba es que en la definición de la copropiedad dice, nadie esta obligado a permanecer en lo indiviso, en la copropiedad, no puede existir la indivisión sino existe copropiedad, y donde hay copropiedad, están siempre en lo indiviso, nadie sabe de qué lindero a qué lindero corresponde a cada quien, es una copropiedad es un porcentaje nada mas. En uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: entonces si es susceptible del impuesto de transmisión patrimonial, habrá que revisar el hecho generador, para ver si esta en los supuestos. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: para efectos impositivos Magistrado Víctor, sí se considera que hay traslación. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: si, lo que pasa que hay algunos ordenamientos tributarios que pugnan con instituciones de otras disciplinas jurídicas, recuerdo la Ley del Impuesto sobre el Timbre, que a la compraventa le llamaba promesa, pero para efectos tributarios si se señala que esa es la materia imponible y le da esa característica aun



cuando haya contrario a lo que señalan otras instituciones, pues para cuestiones tributarias debe considerarse en este caso como una transmisión, si la ley civil nos dice que esta pared es amarillita, color beige, como es, y la Ley Tributaria nos dice que es verde, pues para efectos tributarios es verde, así la estemos viendo color amarillo, esa es la cuestión. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: habrá que ver en la colisión de leyes que se diga cual va a prevalecer y cuando. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: no hay antinomia de leyes, en sentido tributario es materia imponible si cae en el supuesto del hecho imponible. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: siempre habrá copropiedad cuando un bien o un derecho pertenecen pro indiviso a varias personas, esta claro, no puede existir indivisión sin copropiedad, y si en el caso concreto la norma tributaria determina una exención por el hecho de existir copropiedad entonces tiene razón porque sí hay copropiedad. Si esta justificado en el hecho generador y conforme al Código Civil sobre la copropiedad, le damos la razón al demandante.

Armando García Estrada

APELACION 550/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2009, promovido por Simón Loza Iñiguez, en contra del Director General de Seguridad Pública Municipal, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto, por la condena del pago de horas extras.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por una situación que para mi es fundamental en el tema de los requisitos de procedibilidad de una demanda que de manera contundente, vuelvo a insistir con esa situación que nos acontece de interpretar gramaticalmente una norma, no me voy a referir a las seis o siete formas de interpretación de la norma administrativa, mas sin embargo si quiero señalar que lo que dice el artículo 29 en su fracción V, que voy a tener la irresponsabilidad de leerlo, porque entiendo que lo dominan, pero con

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la única intención de clarificar mi voto lo voy a hacer y espero no repetirlo en lo futuro porque es una descortesía hacia los Magistrados y la Señorita Magistrada, dice el artículo 29, "**es improcedente el juicio en materia administrativa contra los actos:** fracción V. Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante la autoridad administrativa estatal, municipal, sus organismos descentralizados o ante las autoridades jurisdiccionales en materia administrativa..." y es aquí la hipótesis, sí me voy a la rigidez de la técnica del derecho, el juicio de amparo no es técnicamente una actividad jurisdiccional, mas sin embargo nosotros por tradición jurídica se ha ponderado de manera equivocada, y lo voy a dejar así; que significa esto, el demandante antes de acudir aquí, ya había acudido al juicio de amparo a reclamar la misma nulidad que vino a reclamar ante nosotros, si se hubiese desistido del juicio de amparo antes de presentar la demanda mis palabras serian gritos en silencio, además existen los mismos actos, argumentos, antecedentes, y agravios, y que haya denominado por técnica conceptos de violación, y luego aquí ya se dice, como en este caso que como estaba pendiente de resolverse y cuando se dicta la sentencia en la Sala de Origen ya se había resuelto el amparo, **(olvidan un principio fundamenta del derecho, que las sentencias causan estado, en el binstancial hasta que se resuelve en revisión, por regla general);** expresar que no existe la causal de improcedencia, no es posible decir eso, es inaceptable bajo mi punto de vista, esta afirmación, por que entonces, todos pudieran estar en un recurso ante la instancia administrativa, como este asunto, aún pendiente y pede venir aquí a reclamar lo mismo, y mientras, si se dicta la sentencia en esa Instancia administrativa o en ese tribunal de amparo la sentencia, antes de que se resuelva en la Sala aquí en el tribunal, entonces quiere decir que no surte la hipótesis? no, no, la Ley es muy clara y es un símil a lo que establece el articulo 73 fracción XLV en la Ley de Amparo, cuando existe un juicio o resolución pendiente, donde se combate el mismo acto reclamado debe sobreseerse ese juicio de garantías; así lo sentencia a su vez el numeral 74 valga repetir, en su fracción III de la misma Ley Federal; aquí es la misma regla, por eso hoy me extraña que aquí se diga que lo que quiso decir el legislador es que sí puede estar en otra instancia impugnando y que mientras se dicte esa resolución antes de que la Sala resuelva es válido, pero si cuando la Sala resuelve y todavía no se dicta aquella sentencia, entonces si aplica la fracción V del 29, esto es inaceptable, porque va contra la razón y la Lógica Jurídica, porque bajo la opinión del proyecto, nunca estarán en el pretendido numeral y fracción, porque hacen saber al justiciable que puedan desistirse de esa instancia, solo antes que este Tribunal no haya dictado la definitiva, para que nunca aplique ese precepto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, al existir empate en la votación con dos votos en contra en el mismo sentido, un voto en contra en diferente sentido, y dos votos a favor, y



estar impedida esta Presidencia para emitir el voto de calidad al ser Sala de Origen, se le concede el **voto de calidad a la Ponente** el cual lo hace en el sentido de su proyecto, por lo que se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 550/2010, rogando se le turnen los autos al Magistrado Armando García Estrada para que emita su voto particular razonado.

APELACION 571/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2003, promovido por Aristeo Sustaita Cervantes, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la Ponencia.**

APELACION 583/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2009, promovido por Jorge Torres Ávila, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación ello por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 583/2010.

APELACION 647/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2007, promovido por María Guadalupe Ruvalcaba Trinidad, en contra del H. Ayuntamiento de Jalostotitlan y Dirección de Pensiones del Estado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la reposición del procedimiento ante una omisión en una formalidad esencial que tiene que ver con el perfeccionamiento de dos medios probatorios, que fueron debidamente solicitados por la parte accionante, y que este Pleno al momento de admitir la demanda, y de votar por unanimidad el auto como quedó redactado no percibió que esos medios de convicción tenían que ser requeridos a las autoridades correspondientes por así haberlo solicitado el accionante, el juicio se tramita arrastrando esa violación hasta llegar a emitir la resolución definitiva, pero los efectos de esta reposición claramente implican que es todo el procedimiento el que se repone, que es todo lo actuado a partir de esta violación, que sea nulo, que no tenemos la facultad de dejar cuestiones a salvo y de anular otras cuando la implicación de esta reposición abarca todo el procedimiento como lo acabo de decir en esa parte **estoy en contra.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.- **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con los mismos argumentos del Magistrado Horacio León** y solo agregando como verdaderamente estamos, si hipotéticamente compartiera el sentido porque no estoy de



acuerdo porque no es así en la realidad del juicio, en la redacción de la pagina 11 hablan, con el fin de demostrar la solicitud que anexe se acompaña el presente, aquí no se si estamos hablando nosotros, que así lo entiendo porque se dice, "por lo que ve al auto de referencia en la pagina 8 segundo párrafo, debe prevalecer en los siguientes términos" se supone que estamos dictando nosotros, entonces aquí tendría que verse porque el "presenté" porque lleva acento, y el presente al acuse, y luego no hay mas que medidas de apremio y no "media de apremio" que esta subrayado y que a pesar del subrayado no se vio, no tiene que ver nada una cuestión disciplinaria, la cuestión de disciplina converge a nuestro personal y no a las partes, y luego otro detalle, si ya le esta imponiendo una severa amonestación como lo dice, no tenemos pleonasma, la amonestación es amonestación como lo dice, no hay muy embarazadas o poco embarazadas, o están embarazadas o no están, es amonestación lisa y llana, y luego aparte de que amonesta aplica otra medida de apremio, le amenaza con otra medida de apremio, situación que conforme a las actuaciones no es acorde, y desde luego no hay división de actos procesales, olvidan el principio de preclusión, el principio de definitividad de los actos procesales, si se esta ordenando reponer pues es nulo todo lo actuado a partir de esa omisión.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Me adhiero a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a reponer procedimiento, pero se turna para **engrose** conforme a las manifestaciones vertidas por los magistrados que me antecedieron en el uso de la voz, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 647/2010.

APELACION 651/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2009, promovido por María Esther López Contreras y otro, en contra del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal y otro del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

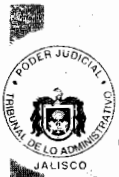
DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: con el respeto del Magistrado que esta revisando los autos que no es algo muy trascendente para lo que converge, en cuanto a la situación de fondo estaría de acuerdo, lo que me sigue preocupando y vuelvo a insistir en lo siguiente, de que sirve decir de manera limitativa que lo que hizo la Sala de Origen esta bien, pero que tanto es decir porque estuvo bien eso que



Tribunal
de lo Administrativo

se llama motivación en los proyectos, si se dice que no supera las consideraciones de la sentencia, a cuales consideraciones se refiere, a que hecho concreto del derecho que reclama, es un principio fundamental de toda sentencia, congruencia, claridad, certeza, exhaustividad, que no cumple la sentencia como tampoco la ponencia, nada mas dice que si esta bien, porque si tiene facultades para delegar la atribución, en base a que, pues cuando menos haber dicho porque, y luego al final de la pagina 10 el párrafo quinto, concluye con un corolario que sigo sin comprenderlo, "resultando inoperante el argumento que se justifica en uno diverso que no fue materia de la sentencia", no se que se quiso decir, y luego ya después de eso viene un criterio amplio de los Tribunales Federales, vuelve a decir que el segundo argumento, que la demandada expone que le causa agravio la nulidad decretada, ello por el vicio que conduce a la nulidad es una deficiencia formal como es la falta de competencia de la autoridad emisora, de la resolución controvertida en el juicio de Origen, lo cual debe impedir que la competente dicte una nueva, porque la sentencia no aborda el asunto, pues quien es la competente, debe decir quien es, no podemos no mas decir que no hay competencia sin precisar quien tiene la competencia, nosotros tenemos la obligación de especificarlo, porque es muy fácil decir no tienen competencia, a entonces dime quien la tiene, yo soy el usuario de la justicia, y luego en otra parte dice, "es infundado porque la Sala Unitaria simplemente decreto la nulidad lisa y llana", sin hacer pronunciamiento que impida a autoridad competente de emitir un nuevo acto, si lo acabamos de decir en el párrafo que antecede, que funde y motive, los que tenemos que motivar somos nosotros, nosotros somos la autoridad, no hay ningún principio en la Constitución que obligue a las partes a fundar y motivar sus pedimentos, y lo he dicho, puede venir una de las partes a reclamar un juicio de nulidad invocando el artículo 130 de la Ley de Protección al Consumidor, y es valido que le atendamos el asunto conforme a derecho, porque quien aplica el derecho somos nosotros, incluso en un proyecto que viene mas adelante se invocan unos principios del derecho romano, de la Ley de las Doce Tablas, y como aquí no se invoco ese principio del derecho romano en este proyecto, o sea porque no se cumple, y aquí se dice entonces que en el que funde y motive los créditos fiscales consignados, quiero decir, estamos hablando o esta hablando el, o se refiere a lo que dice la autoridad, no se entiende nada, y luego viene un criterio muy amplio, muy amplio, que también esa situación de resaltar en negritas los criterios federales, es una situación que hasta donde tengo entendido no es de mucho halago para los tribunales federales, y luego ya al final concluye, diciendo "por otra parte si la sentencia declara la nulidad por falta de fundamentación de la competencia por ser un vicio que acarrea la nulidad lisa y llana no requiere imprimir determinados efectos" donde atendió lo que señalo, en que consiste entonces el agravio, por eso es que tristemente mientras no establezcamos un verdadero compromiso en este tema de lo que tiene que ver con nuestros proyectos, vamos a seguir generando muchísimos comentarios nada propios de la imagen que debe tener este Tribunal. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: la Sala de Origen decreto la nulidad lisa y llana por falta en la fundamentación de la competencia de la autoridad, que determinó los créditos fiscales, la autoridad en su apelación se duele, de que eso es un vicio formal, y que por lo tanto debía decretarse la nulidad para efectos, se da contestación que a la falta de



fundamentación de la competencia, acarrea la nulidad lisa y llana y no hay necesidad de imprimirle determinados efectos, que eso es de lo que se duele, de ahí parte el presupuesto analizado. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo nunca dije que hay que imprimirle determinados efectos a la sentencia, yo lo que dije es que hay que decirle al usuario, porque no tiene la razón, con la motivación y fundamentación que corresponde, porque no le decimos nada, no mas si por que si, y no porque no, eso es en lo que no estoy de acuerdo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: la Sala lo que resuelve es que la autoridad no probó la existencia de un acto delegatorio para que impusiera el acto reclamado que es que el Director de Ingresos en el municipio de Guadalajara, pudiera haber determinado los adeudos y haber establecido las bases de su determinación en forma esquemática, como lo hace en el mandamiento de ejecución que es el acto impugnado, y en ese tenor, decreta la nulidad lisa y llana conforme a la fracción I del artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa, y en esos términos, es que se duele la autoridad de algo que ni siquiera esta contenido en la resolución de Origen, que se le impida emitir el acto al través de autoridad competente, yo creo que la litis esta claramente definida, y solo habría que precisar algunos aspectos en la motivación que se esta utilizando, como ese párrafo que dice, que menciono aquí el Magistrado, que dice "la parte no supera las consideraciones de la sentencia, nos causa agravios que el tesorero municipal tiene facultades para delegar la atribución de requerir a los particulares a cumplir con el crédito fiscal, lo que es diferente a la facultad de determinación de créditos fiscales, que fue la que se ejerció en primer termino, consideraciones que la sentencia que no combate, resultando inoperante el argumento que se justifica en uno diverso que no fue materia de la sentencia" aquí yo realmente no preciso a que refiere. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: son etapas diferentes, la determinación de créditos y la del procedimiento económico coactivo, una vez determinado los créditos fiscales y la notificación de los mismos, se esta en la posibilidad de iniciar el procedimiento coactivo, la apelante combate la situación de que tiene facultades para requerir a los contribuyentes, cuando el motivo de la nulidad es que no tiene facultades para determinar el crédito fiscal y es lo que se dice, y efectivamente el acuerdo delegatorio se refiere nada mas al procedimiento coactivo de ejecución, no para la determinación de los créditos fiscales, entonces lo que aduce con un argumento, nada tiene que ver con el sentido de la sentencia, la sentencia declaro la nulidad lisa y llana por no fundar la competencia para determinar créditos fiscales. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: me refiero a la estructura a la redacción, el punto jurídico esta claro.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Con mi voto dividido**, a favor del sentido de la resolución que confirma la nulidad lisa y llana decretada por la Sala de Origen, y en contra de la motivación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra ante la ausencia de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** por la motivación y fundamentación por el voto en contra de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 651/2010.

APELACION 722/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 138/2007, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra del Poder Visual Guadalajara, S. A. de C. V., Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, para efecto que se analice la procedencia del Juicio de Lesividad interpuesto por la Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 722/2010, quedando como voto particular el del ponente.

APELACION 728/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2009, promovido por Salvador Caro Cabrera, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto es dividido, a favor** de confirmar la nulidad de la resolución impugnada, para efectos de que se declare improcedente el recurso de reconsideración y **en contra** a que desde este momento se condene a que se devuelva la cantidad solicitada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 728/2010.

APELACION 839/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 73/2010, promovido



Tribunal
de lo Administrativo

por Edgar Ahuizotl Duran Ortega, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 839/2010.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

APELACION 1086/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2008, promovido por Luís Eduardo Romano Zavala, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** porque creo que se esta violentando lo que dicen los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, porque veo que estamos en una repetición de acto reclamado, conforme a los efectos de la ejecutoria.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1086/2009.

RECLAMACIÓN 671/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2009, promovido por Mario Armando Espinoza Martínez, ejerciendo la patria potestad de su menor hija Catherine Lizeth Espinoza Navarro, en contra del Director General de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 671/2010.

RECLAMACIÓN 695/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 59/2006, promovido por Antonio Salazar Briones, en contra del H. Ayuntamiento de Tototlan, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Rectificado, quedó como voto en contra)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 695/2010. Perdón **rectifico mi voto es en contra** en los mismos términos de los Magistrados, para confirmar el auto impugnado.

RECLAMACIÓN 699/2010



[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2010, promovido por "Géminis Internacional Constructora", S.A. de C.V.", en contra del H. Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades, Tercero Interesado "Cinco Contemporánea", S. A. de C. V., Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** porque en el caso particular el posicionamiento del Ad Quem debe de ser, en la ausencia de reenvío, en analizar como estaban las circunstancias sustantivas y procesales al momento de presentar la demanda para decidir o no sobre la concesión de la medida cautelar y sobre esa base considerar si los argumentos que utilizo la Sala de Origen estaban en congruencia al pedimento, al hecho y la apariencia del buen derecho que reclamaba, acorde a los numerales 66 y 67 fracciones I, II y IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, por eso estoy en contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 699/2010.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 739/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las

[Handwritten signature]



partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2009, promovido por "Agua Potable y Rodada de Tamazula, A. C.", en contra del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 739/2010.

RECLAMACIÓN 753/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las **partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 300/2009, promovido por Aldo Iván Rico Loza, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, a favor por lo que corresponde al aspecto de la vida interna del Ayuntamiento de Guadalajara, respecto a esa reforma que hicieron a su reglamento de la administración pública, donde le otorgan esa potestad *Intuti Personae*, al Síndico para los fines que se citan, en lo que no estoy de acuerdo es en los términos, en la redacción y motivación y lo exagerado de la fundamentación, porque no hay porque transcribir insisto la totalidad de un artículo, y esto me pone a pensar rápidamente, el Código Urbano, si mal no recuerdo tiene dos o tres artículos que llegan a la fracción LXVIII, quiero pensar si en un asunto que tenga que ver a una de la fracciones de uno de estos artículos, van a transcribir las setenta fracciones de ese artículo, por favor, además de que en la cuestión de la redacción en donde llega al corolario o donde sustenta el aparente motivo jurídico, no es posible que lo podamos compartir, porque señala que el Síndico procura y defiende derechos e intereses, la procuración es un tema totalmente diferente a la representación legítima, por otro lado se reitera en dos ocasiones de contar, al contar, y luego se dice, que tiene facultades legales para representar legalmente, inaceptable, y luego se dice de todas las autoridades municipales, y no, de todas las autoridades del municipio de Guadalajara, y tampoco estoy conforme en los términos en que se redacta el reenvío, en el fondo estoy de acuerdo pero bajo una estructura totalmente diferente, estoy a favor de revocar pero con una fundamentación y motivación acorde con los principios de legalidad del proceso.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 753/2010.

En uso de la voz El Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: para exponer las razones del porque mi voto es en contra, ya que son diferentes consideraciones que acaba de mencionar el Magistrado Armando García Estrada, en el presente caso nada más se tuvo como autoridad demandada, al Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, la contestación nada mas la suscribe el Sindico y quien fue considerado como autoridad demandada el Director de Obras Públicas, el acuerdo que recayó a esto no se tuvo al Sindico puesto que no fue autoridad demandada, y al Director General de Obras Públicas, no se le tuvo como autoridad demandada porque no acompañó su nombramiento, entonces no puede suplirse esa situación procesal, de que el Sindico conteste la demanda por la demandada que no



acompañó su nombramiento en la contestación, es cuanto. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo nunca argumente en mi voto, que estaba a favor de la votación del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mi voto cuando menos por obligación procedimental que tengo en esta mesa, es razonado siempre y he expuesto los motivos de mi voto en contra, yo nunca dije lo que se acaba de decir. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: yo solo estaba dando mis **motivos del voto en contra**.

RECLAMACIÓN 794/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2010, promovido por Proteínas Completas S. A. de C. V., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 794/2010.

RECLAMACIÓN 817/2010



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2010, promovido por Vilma Toledo de Castro, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** primero porque tenemos un principio Imperativo Constitucional de que todo extranjero por el simple hecho de ingresar a los Estados Unidos Mexicanos, obtiene por ministerio de Ley la protección de las Garantías Individuales, y las Leyes Mexicanas, aquí que estamos diciendo a este justiciable, aparte de indocumentado, y contra algunos criterios de jurisprudencia de los Tribunales Federales, claramente definidos, que no tiene nada que ver, el que tenga o no vigente su calidad migratoria, para acceder a los Tribunales, es uno de los principios fundamentales del derecho mexicano, entonces, no es posible que digamos que durante la substanciación del juicio se vence, su calidad migratoria, yo quisiera irme al extremo mayor que incluso cuando presento la demanda su calidad migratoria haya fenecido, eso no inhibe la posibilidad del derecho de demandar, yo quiero ver en que artículo de la Ley existe el fundamento para decir que no tienen acceso a la justicia aquellos que son indocumentados, no lo existe en ningún precepto, tenemos que analizar las cosas desde el punto de vista de los derechos Constitucionales, que corresponden, porque en todo caso de compartir el criterio debemos ordenar vista al Instituto de Migración para que actué apegado a la Ley, porque aquí si, hoy nos ubicamos en otra hipótesis de que cuando tenemos conocimiento nosotros de un ilícito, pues darle vista a una autoridad y en su caso al Ministerio Público Federal, pero no es cierto, imagínense este señor choca y no tiene la culpa, (o teniéndola no va a pagar por ser indocumentado), si no le pagan una deuda pues no va a poder demandar el cobro, porque su calidad migratoria esta vencida, si lo atropellan, pues no puede reclamar responsabilidad porque no tiene su calidad migratoria en orden, esto yo lo digo y voy a decir porque, yo una vez en un juicio de arrendamiento hice exactamente lo mismo que hoy se presenta, por eso lo tengo en mi conciencia, y cuando llego el amparo después de que se fue a la revisión, incluso opino la Suprema



Tribunal de lo Administrativo

Corte en el asunto, concediendo desde luego la Protección de la Justicia Federal, porque si tenia interés jurídico y legitimación para acudir a tutela jurisdiccional, con independencia de su calidad migratoria; por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 817/2010, rogando se le turnen los autos al Magistrado García Estrada, para que emita su voto particular.

RECLAMACIÓN 818/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2008, promovido por "Giral, S. A. de C. V.", en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de el Arenal, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 481/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2009, promovido por José Camacho Bernal, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y otro, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el proyecto se aduce igual al tema del consumo como prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que tiene que ver con el tema de lo que hace un momento se votó, y que en este caso así consta en diversas expresiones en la ponencia, no se si en su caso el señor Magistrado Don Víctor Manuel estaría de acuerdo también en que se corrigiera el tema del consumo del servicio de agua y no como consta de Servicio de Agua Potable y Alcantarilla. En la página veintidós viene reiterada dos anteriores, y así decía mi proyecto "por suministro" prestación y suministro es lo mismo, pero bueno yo lo digo si no, no hay problema, y también aparece en la casi parte final de ese párrafo la misma situación de hacer referencia al consumo de agua como servicio de agua potable y alcantarillado, nada más. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Aquí no hay necesidad de hacer la aclaración con precisión qué concepto es el que se cobra mediante este recibo, simplemente se duele la autoridad de que en vez de una nulidad lisa y llana debió ser para efectos y también se duele de que en los conceptos de impugnación no señalan artículos cuando ya sabemos que basta con la causa de pedir, entonces por eso es el análisis nada más concreto a eso. Interviene el **Magistrado Presidente**: Ciudadana Secretario continúa con la votación por favor.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Con mi voto dividido: Estoy **a favor** del fondo y **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **unanidad** de votos en cuanto al fondo y con el voto únicamente en contra por la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 481/2010. Solicita el Magistrado Armando García Estrada, se le turnen los autos para formular voto particular razonado.

APELACIÓN 841/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2010, promovido por Tractebel DGJ, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal y Director de Apremios, ambos del H. Ayuntamiento de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and other initials.



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 841/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Son las tres de la tarde y necesito asistir a Gobierno del Estado, para ver lo de los recursos para el cierre de año, por lo que solicito se realice un receso y después continuar. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Magistrado Presidente tengo un término de veinticuatro horas, de la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo, pero de este mismo asunto ya teníamos veinticuatro horas para cumplir pero solicitamos copias de la ejecutoria para poder cumplir y ahora si tenemos que cumplir en las veinticuatro horas, y este requerimiento llegó ahorita en la mañana y dice que si no cumplimos lo van a remitir a la Suprema Corte. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Es para la reinstalación y para solicitar la partida correspondiente a finanzas. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: En donde la vamos a reinstalar? Interviene el **Magistrado Presidente**: en donde estaba adscrita anteriormente. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Es que solo era una Sala y era Sala Colegiada. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que más bien debe de ser, que el Magistrado Presidente proponga, pero yo no tendría ningún inconveniente de que fuera en la Segunda Sala que es donde conocen su trabajo. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Cuando ella salió quien la suplió fue Ricardo Marrón. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Yo tengo los datos, ella estaba adscrita a la Ponencia "C" y la Sala Colegiada hacía las



veces también de Pleno, no había más y la Secretaria de la Sala era la **Secretaria General de Acuerdos**, entonces ella estaba adscrita al Pleno de la Ponencia "C" aquí lo tengo, tengo toda la ficha y la traje porque me llegó la información de que en mi ausencia se estaba manejando que debía ser en la Segunda Sala, pero no encuentro yo la razón por la cual sea en la Segunda Sala, puesto que ella estaba adscrita a la Ponencia "C" de la Sala Colegiada, esta Sala era del Tribunal Contencioso Administrativo. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo considero que ella se tiene que reinstalar donde ella estaba, para dar el cabal cumplimiento al amparo. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Pero es que ese lugar exactamente no existe. Interviene el Magistrado **Presidente**: Tenemos que dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno, en virtud de las expresiones del Señor Magistrado Eleuterio Valencia, yo nunca anticipo mis opiniones y si es una referencia al suscrito, le rogaría que en base a esa transparencia y honestidad que le distingue, que me indicara qué persona le informó de que esta mujer se iba a instalar en la Segunda Sala, para su vez yo ahorita mandarle llamar y cuestionarle qué persona se lo informó. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El señor Magistrado que me antecedió en el uso de la palabra, indicó que era en la Segunda Sala donde debería adscribirse, y de manera directa ha comentado en presencia mía y de la mayoría de los Magistrados que hay responsabilidad del de la voz por el manejo de este asunto, el Ciudadano Presidente del Tribunal tiene en este momento una ficha informativa de donde se desprende primero que quien decretó la suspensión por treinta días en su carácter de Actuaria adscrita a la Ponencia "C" fue el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con posterioridad se le aplicó otra sanción por el mismo Tribunal de lo Contencioso Administrativo pero ya con una suspensión por tiempo indefinido, en ese procedimiento administrativo obviamente no intervino ningún Magistrado de la inmediata integración anterior del Tribunal de lo Administrativo porque todavía no se constituía, con posterioridad, conoció la Comisión Substanciadora de la cual el de la voz no formó parte, se rindieron informes por diversos Presidentes del Tribunal a las autoridades Federales y en ningún caso el de la voz tuvo participación alguna, de ahí no se desprende desde mi punto de vista y con los datos que tiene el Señor Magistrado Presidente del Tribunal que el de la voz hubiera tenido alguna responsabilidad u omisión por mal manejo del asunto, como reiteradamente se ha querido mencionar, por tanto, yo veo que estaba adscrita al Pleno del Tribunal, debe adscribirse ajeno al Tribunal ahora no de lo Contencioso Administrativo, sino al Tribunal de lo Administrativo, porqué razón? Porque en primer lugar se tiene que cumplimentar de inmediato la ejecutoria del amparo y en segundo lugar, porque en la Segunda Sala Unitaria vamos al corriente con lo que se refiere a las notificaciones como entiendo que en las demás Salas van al corriente, y por lo tanto donde más podría auxiliarse sería en todo caso en el Pleno del Tribunal y ya de acuerdo con las peticiones que hagan los Presidentes de Sala al Señor Presidente del Tribunal, se le adscribiera de manera temporal a cada una de las Salas que requiriera el apoyo en un actuario más y me gustaría si no tiene inconveniente el Presidente del Tribunal que se agregara como parte integrantes del Acta la ficha informativa que en estos momento he puesto en sus manos. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo creo que desafortunadamente ya se rompió el orden de las cosas, conforme a nuestra Ley Orgánica y al Reglamento el que debe

[Handwritten notes and signatures on the left margin]



proponer es precisamente el Ciudadano Presidente, existe un principio que "...**justificación no pedida es un reconocimiento de culpa...**", porque es falso y aquí están los Magistrados Víctor Manuel, la Señorita Magistrada Patricia Campos, el Magistrado Horacio León y que me gustaría que señalaran si en algún momento con ustedes dialogué el asunto al que cita el Magistrado Eleuterio, antes de esta sesión, con la honestidad que les distingue a ustedes Magistrados, otra situación importante para mi y que nada más confirmo lo que yo siempre he considerado de cómo en la vida se refleja: **en la vida nadie da lo que no tiene**, no es ni razonable menos jurídicamente desprenderse de una responsabilidad que heredaron a esta nueva integración y que ahora con esas expresiones se pretende culpar a la Comisión Substanciadora, a sus integrantes, a los del Pleno porque la anterior integración del Tribunal de lo Administrativo y desde luego la del Contencioso Administrativo no tienen ninguna culpa, es inaceptable porque nosotros no fuimos quiénes la corrimos y todo el tiempo que duró en la inanición en el proceso y le voy a rogar a la Secretaría General de Acuerdos, con el mucho trabajo que tiene, que por favor certifique en las actuaciones cada firma que existe del Magistrado Eleuterio Valencia para demostrarle que sí firmó. Interviene el **Magistrado Presidente**: Quiero someter una moción de orden, tenemos un cumplimiento de amparo que acatar, sin demora alguna, según un informe que me muestra el Magistrado Eleuterio dice que es la Ponencia "C" sabemos que ella estaba en el lugar de quien? Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Yo me acuerdo que solo había tres actuarios, Gerardo Jiménez, Leticia y Cony, y cuando ella se fue yo recuerdo que quien quedó en su lugar fue Ricardo Marrón, pero ya es una integración diferente. Interviene el **Magistrado Presidente**: Me está diciendo la Licenciada Berenice que hay dos plazas de Auxiliar Judicial en la Secretaría porque los dos que están nombrados son supernumerarios. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Ya no hay supernumerarios. Interviene el **Magistrado Presidente**: Son de los que se crearon este año, y con esas dos plazas se pueden transformar para la de actuarios. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: y porqué no se nos había informado eso. Contesta la **Directora de Administración**: Es que ustedes así los acordaron como supernumerarios. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero porqué están esas plazas vacantes y desde cuando, porque los estados financieros nunca nos reflejan eso. Contesta la **Directora de Administración**: En los Estados Financieros nunca se pone eso pero... es un dato que ahí está, está la plantilla la nombra y esos los nombraron supernumerarios. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Lo que pasa es que la Licenciada Ontiveros tenía nombramiento de supernumerario. Contesta la **Directora de Administración**: Las dos plazas de auxiliar se formaron con la de Secretario de Paty. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Pero hay tres plazas de auxiliar judicial en la Secretaría. Interviene el **Magistrado Presidente**: Yo digo que se vaya al Pleno al final de cuenta, y ahí en Pleno se ocupa, en cualquiera de las Salas que se ponga habría tres actuarios y yo creo que lo más equitativa sería que se ponga en el Pleno porque va a hacer el trabajo de los seis Magistrados. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Pero luego si la reinstalo ahí ya no la voy a poder mover a las Salas Unitarias, porque es un cumplimiento de amparo. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Pero se puede mover a cualquiera de los otros dos. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si, eso se

... puede hacer, inclusive ver la posibilidad de liquidarla. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Es que si van a decidir eso de una vez, y yo ya no la reinstalo, son tres meses más si los van a conseguir. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero quien maneja esa opción. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quiero concluir mi intervención en el asunto, ruego esa certificación de lo que cité hace un momento, espero que el expediente no se mutile porque a mi me consta como resolutor de Comisión Substanciadora que si existían esas firmas y documentos que tienen que ver con la anterior integración y ratifico, la responsabilidad de la anterior integración y de ese Tribunal Contencioso no es responsabilidad de nosotros, es desafortunado no tener esa decencia republicana que tanto se trata de aparentar para no acepta las responsabilidades que uno tiene, y como Magistrado el a delegable con mayor certeza cuando se es Presidente y en ese sentido, insito, porque yo me retiro para que voten lo que consideren pertinente y que se me expidan esas copias certificadas también de esas firmas. Interviene el **Magistrado Presidente**: Solicito se decrete el receso porque me están esperando. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Se reinstala o no se reinstala?. Interviene el **Magistrado Presidente**: Quieren que se reinstale? Yo estoy con la mayoría, punto. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Cómo estamos jugando con las opciones, si la ejecutoria dice reinstalar. Interviene el **Magistrado Presidente**: La ejecutoria dice que se le reinstale según yo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: La cosa sería ofrecer la liquidación a ver si la acepta? Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Vino el abogado y dijo que ocupaba los tres meses de la indemnización y los doce días por año si no se le reinstalaba, pero los doce días por año no es una prestación inherente a los servidores públicos, ella dijo si no me quieren reinstalar que me paguen los tres meses. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Primero que se reinstale y luego averiguamos. Interviene el **Magistrado Presidente**: Primero que se reinstale y después vemos, una pregunta, el actuario de Pleno y de Sala ganan los mismo? Contesta **Patricia Campos González**: Sí, todos ganan lo mismo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces la reinstalamos en la Secretaría General adscrita al Pleno y en virtud de que la ejecutoria de amparo dice muy claramente que la tenemos que reinstalar y posteriormente entraremos en negociación con el abogado para liquidarla. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces no solamente es la reinstalación y el pago de los Salarios caídos y ahora la provisión presupuestal para esa plaza. Interviene el **Magistrado Presidente**: Solicitarla a la Secretaría de Finanzas, y también al ejecutivo del Estado y solicitar la partida del millón de pesos que tenemos para ese tipo de indemnizaciones que nunca se ha hecho uso, para utilizarla para este año y el resto de las cantidades, entonces solicitarlas tanto al ejecutivo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Son para ese rubro? Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Es para indemnización de responsabilidad Patrimonial no se puede, solo cuando haya una condena de responsabilidad patrimonial para el Tribunal nos podrían expedir esa partida, de otra manera no. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces sería hacer la petición agregando copia de la ejecutoría y del acuerdo del Pleno que está haciendo la petición al ejecutivo y la Secretaría de Finanzas y les parece que continuemos el día lunes a las 11:00 once de la mañana les parece. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Si estamos de acuerdo, y las



plazas que decía Bere para aplicarlos acá. Interviene el **Magistrado Presidente:** Eso lo tiene que ver administración directamente, es cumplimiento de una ejecutoria de amparo, tienen que hacer de las dos plazas hacer una sola plaza, para da cumplimiento, yo me voy porque me están esperando en la Secretaría de Finanzas.

- Dado lo anterior, quedó aprobado la reinstalación de la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo. De igual forma el receso decretado por el Magistrado Presidente, para **reanudar la Sesión el próximo lunes 29 veintinueve de noviembre del presente año, a las 11:00 once horas.**

REANUDACIÓN DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESION

ORDINARIA LUNES 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2010

DOS MIL DIEZ.

A las 11:10 once horas con 10 diez minutos del día 29 de Noviembre del 2010, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ**, con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 24 veinticuatro de los corrientes**, continuando con los proyectos listados; para ello, el Magistrado Presidente solicitó a la C. Secretario General procediera a dar cuenta de los **asuntos de origen de la Segunda Sala:**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** El Magistrado Horacio León Hernández ya está aquí abajo para incorporarse a la Sesión y el Magistrado Armando García Estrada que está en su programa de radio y ya también esta por incorporarse, nos da cuenta ciudadano Secretario con el siguiente asunto para votar.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 259/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to read 'Campos Dempho b' and other illegible scribbles.



Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2008, promovido por Hugo Flores Salgado, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.- **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 259/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** hágase constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, a las 11:11 once horas con once minutos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** hágase constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, a las 11:13 once horas con trece minutos.

RECLAMACIÓN 751/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2008, promovido por María Eufracia Pérez de la Torre, en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 751/2009.

APELACIÓN 761/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 37/2008, promovido por Luis Campos Saucedo, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

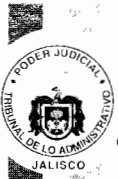
SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 761/2010.

APELACIÓN 769/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 293/2010, promovido por Juan Ignacio Moreno Uribe, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 769/2010.

APELACIÓN 855/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2008,



Tribunal de lo Administrativo

promovido por Mirko Masini, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otras autoridades, Ponente el Magistrada **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido**, a favor del defecto en las actas que se le levantaron a la parte actora, en donde solo se hacen constar hechos y no implican apercibimiento o sanción alguna, y a favor de decretar la nulidad lisa y llana de las actas que contienen apercibimientos de clausura, dada la definitividad de las mismas para su impugnación en el juicio administrativo, describo el numero de las actas que encontré que tienen apercibimiento de clausura, son las numero 73948, 73946, 739454, 77227, 77231, 74196, 74198, 73944, 73943, 74199, 75989, 76346, 76345, 76343, 76342, 76341, 76340, 76339, 76338, 76337, 74057, 74056, 74051, 73198, 73631, 73950 y 73949, como contienen apercibimiento y definitividad en ese sentido si procede el juicio y es contada la nulidad decretada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 855/2010.

APELACIÓN 858/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2009, promovido por Mirko Masini, en contra del Oficial Mayor de Padrón, Licencias y Reglamentos y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente el Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, en contra**, porque la causa invocada en mi proyecto, es la de un acto de origen que es la orden de visita, por otro lado la siguen emitiendo sobre la base de una Ley abrogada. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: si aquí viene así. Pregunta el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero resuelven en base a las firmas, porque en base a esto resuelven. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: no también viene lo de la Ley Abrogada, se hace el estudio de ambas causales. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: es que una cuestión ya concluye a la nulidad, y ya no sería necesario, entonces si subsisten las dos, yo estoy a favor de declarar la nulidad lisa y llana en este sentido, siendo innecesario abordar la otra causal aún cuando el motivo de nulidad es diferente, que es el relacionado con la firma.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por considerar que lo asentado en las actas de infracción que se señalan como actos impugnados, solo se hacen constar meras observaciones que de acuerdo a tesis reiteradas se consideran meras opiniones de los inspectores, que ninguna de ellas constituye un acta administrativo definitivo, dado que se concretan los señores inspectores a hacer notar las observaciones.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, en los mismos términos del Magistrado Horacio León, porque aquí en este rubro es importante priorizar la jerarquía de la mayor magnitud del concepto de agravio y que tiene que ver la referencia a los efectos de la nulidad, pensando siempre en el mayor beneficio del justiciable.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 858/2010.

APELACIÓN 868/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 341/2009, promovido por Juan Manuel Miramontes González, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente el Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 868/2010.

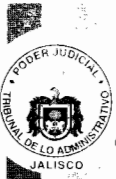
ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 680/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2010, promovido por "Inmobiliaria Prados del Recuerdo, S.A. de C.V." en contra del H. Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber
sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por
el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,**
debió de haberse modificado la resolución de Origen, porque en el
caso particular los argumentos establecidos en ese acuerdo no son
congruentes con la materia de la exigencia de la medida cautelar, y
por otro lado aquí se esta trastocando el fondo del asunto cuando se
habla precisamente de la causa, el origen, y los efectos de haber
otorgado ese monopolio a favor de esa persona moral para que fuesen
los únicos con la potestad de otorgar servicios públicos en los panteones
de la Barca, Jalisco, porqué la razón de modificar, bueno, porque hay
que aumentarle jurídicamente al promovente, que en el caso particular,
que de concederle la medida, si bien es cierto que deriva de un acto
unilateral de la propia autoridad de revocarle esa autorización que con
anticipación le había sido conferida, no menos cierto es que en el caso
concreto, la justificación estriba en que no deben paralizarse los servicios
municipales en ese concepto, no por el aspecto de la libre
competencia, por el contrario esta razón traslapa a un monopolio que
está prohibido por la Carta Magna, aunque eso no tiene nada que ver,
por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto,** tomando
en consideración que ya este Pleno, en acatamiento a una ejecutoria
de amparo dentro de los autos de Pleno numero 518/2009 de
confirmarse esta negativa de la suspensión solicitada, implica que la
autoridad quede en imposibilidad de cumplir con la sentencia firme
emitida por este Pleno, y seguiría realizando la autoridad demandada
acciones que violen el pacto de exhaustividad a través de la
enajenación de fosas y criptas y que repito ya fue resuelta por este Pleno
en cumplimiento de ejecutoria de amparo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se
aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número
680/2010.

RECLAMACIÓN 829/2010

**La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las
partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2009,
promovido por "Gasovia S. A. de C. V.", en contra del Director General
de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras



autoridades Tercero Interesado "Banco Santander, S. A. de C.V.", Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- **En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 852/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2010, promovido por Erika de los Remedios Padilla Pulido, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 852/2010.

APELACIÓN 535/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2006, promovido por el Director Jurídico de la Procuraduría de Desarrollo



Urbano, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, a favor del fondo, pero en la pagina 8 se dice 206 en lugar del 2006, y la duda del 18 de Octubre u 8 de Octubre, porque arriba hace mención a otra fecha, y no hay mucha precisión en ese apartado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto es dividido**, a favor en cuanto reconocer la personalidad del Procurador de Desarrollo Urbano y en contra del sobreseimiento.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 535/2010.

APELACION 605/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2010, promovido por Erwin Aleman Cassani, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA) Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: para solicitar a este Honorable Pleno, la excusa para votar en este asunto, en virtud de



Tribunal
de lo Administrativo

encontrarme en la hipótesis del artículo 21 fracción VII y artículo 22, en virtud de que el actor en este juicio interpuso queja contra la suscrita y se encuentra en trámite la misma, por lo cual solicito se me tenga impedida para votar en este asunto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a votación la excusa presentada por la Magistrada Patricia Campos Gonzales, lo cual en votación económica fue aprobado por unanimidad.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **Mi voto es dividido**, voy a precisar, a favor de la declaración que se hace por la Sala de Origen que este proyecto establece para confirmar la declaratoria de nulidad lisa y llana del acto reclamado, en contra de la motivación y fundamentación esencialmente porque se confunde en mas de dos ocasiones en el proyecto, las cuestiones formales que conducen a una nulidad para efectos, con las cuestiones de fondo que conducen a una nulidad lisa y llana, porque la nulidad lisa y llana esencialmente se pronuncia por la incorrecta fundamentación al establecer cargas tributarias en contra del accionante sobre la base de una Ley de Ingresos que ya no era vigente, luego entonces se dice que a través de la sentencia apelada, se desprende lo que realmente se había hecho a foja seis, luego se establece una expresión que dice, "la falta formal de motivación y fundamentación" lo cual es una redundancia "falta formal de motivación y fundamentación" que no estoy de acuerdo en que se establezca de esta manera, y fundamentalmente a foja 8 se dice que con fundamento en la fracción II del artículo 74 se declara la nulidad lisa y llana del acto materia de reclamo, visible a 17 del sumario en que se actúa, sería a foja 17, al actualizarse la causa de nulidad contenida en la fracción IV, esto no es correcto porque la fracción IV no aduce a las cuestiones de la nulidad lisa y llana, dice "y se agrega sin que dicha nulidad impida a la autoridad", si es lisa y llana es absolutamente contrario a derecho decir que la autoridad puede pronunciar una nueva resolución subsanando la omisión, cuando se dice que es lisa y llana, luego para terminar, a foja 10 la confusión es absoluta, cuando se dice que "cuando el acto administrativo impugnado satisface los requisitos formales de fundamentación y motivación, y en el caso particular se confirmo de la nulidad lisa y llana" estamos hablando de dos cuestiones absolutamente distintas, y luego dice que sin decidir las cuestiones de fondo se pronuncia una nulidad lisa y llana, pues todas estas cuestiones de imprecisión son las que me conducen a votar en contra de la motivación y fundamentación. **(voto corregido quedando en contra)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por la incongruencia en los razonamientos del proyecto, que solo generan confusión en el usuario de la justicia de este Tribunal.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, por los mismos argumentos de los que me antecieron en la voz, porque la sentencia de Origen no debe confirmarse sino debe modificarse en razón de que la Sala de Origen no atendió los agravios que el accionante hizo valer en el mismo juicio.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: para corregir mi voto, en contra en el mismo sentido del Magistrado Alberto Barba Gómez.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: para corregir mi voto, es en contra absolutamente de todo el proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 605/2010, quedando como voto particular el del ponente.

APELACIÓN 832/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 331/2009, promovido por Roberto Gómez Gómez, en contra del Director de Ingresos y Ejecutor Fiscal No. 362, ambos dependientes del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

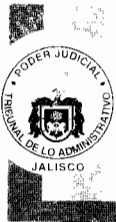
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**


MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 832/2010.



 La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2010, promovido por José Antonio Lamas Mojarro, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

 MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**


MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

 MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

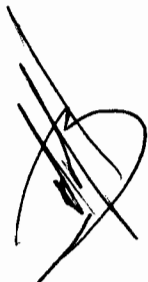
 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 835/2010.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE 17/2009

 La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Alfredo González Vázquez y otro, en contra del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, en primer lugar, en opinión del suscrito, lo que la ponencia determina como confesión tazada legal a favor de la parte actora, no es por si sola suficiente para declarar la procedencia de la acción puesta en ejercicio, dado un sistema de responsabilidad y de deber probatorio compartido, que la Ley que rige esta figura de la responsabilidad patrimonial establece para cada una de las partes, para la reclamante y para la autoridad que se imputa como responsable, luego se dice que a través en cuanto a la debida valoración de las pruebas ofertadas se llega a la conclusión de que la actora si demostró la mayor parte de sus conceptos de pago, se dice, la mayor parte de sus conceptos de pago, pero ahí, en la precisión de cuales son sus conceptos de pago, que son la mayor parte, no hay una claridad, además se invoca en todo el proyecto o en buena parte de el, mas bien, un expediente 250/2004 de la Primera Sala Unitaria, que no precisa tampoco a que refiere este juicio y porque considera una prueba determinante para esta reclamación, así se menciona a foja 5 y 6 al menos, se dice que se valoro indebidamente y que merecía un valor probatorio pleno, lo vertido y lo tramitado y lo substanciado en ese índice 250/2004, no se atiende el concepto de perjuicios en el aspecto de su demostración, simplemente hay una condena como por inercia o por antonomasia si es una cosa también es la otra, y al final tampoco estoy de acuerdo en que se confunda aquello y que no se haga el estudio de aquello que considera el impetrante como daño, que pudo haber sido el menoscabo en su patrimonio por lo que tuvo que erogar para la defensa en este procedimiento, a las costas en el juicio, que no es una situación exactamente análoga en su causa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Yo voy a votar de acuerdo, al hecho notorio en ese expediente lo cual resolvimos en la apelación, y en contra de la cantidad que se precisa en la condena, porque hay conceptos que no están debidamente soportados, porque la carga de la prueba la tiene el reclamante.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León y por otro lado no se porque el proyecto no lo dice, si se llevo a cabo una prueba pericial para determinar los daños materiales sufridos en el inmueble propiedad del reclamante, con que acreditaron ser los propietarios, por otro lado el proyecto aduce que si existe una afectación al daño moral de los demandantes pero no hace un estudio sobre ese aspecto del derecho, como lo aduce en el segundo párrafo de la pagina siete, donde dice que si esta demostrado el daño patrimonial y daño moral y los perjuicios, su perdida ganancial y carpintería, pero no dice en base a que, con que prueba, y con que hecho se corrobora, se olvida que en la situación que tiene que ver con la teoría del riesgo y aquí voy a despartarme solo porque lo que ve a este concepto de la carga probatoria en la opinión del Magistrado Horacio León, porque en esta teoría del riesgo, inevitablemente que quien tiene la carga de la prueba de desvirtuar que no existió actividad irregular administrativa, y que el daño o los agravios sufridos sí tenia el deber jurídico de soportarlos, es precisamente la Entidad Pública Responsable, si se acude a la *ratio legis* de la

creación de esta reforma, acerca de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que dejó de ser subsidiaria y se convirtió en directa, la principal virtud ponderada por el Legislador Federal, al reformar la Carta Magna, fue precisamente el exigir la eficiencia, la diligencia y el ejercicio del deber de cuidado por parte de las autoridades y no imprimirle mayores cargas al ciudadano común, que anteriormente tenía la obligatoriedad primero de acudir a demandar al funcionario aparentemente responsable del daño sufrido y que solo una vez que su patrimonio cuantificado no cubriera lo condenado, entonces se acudiría a la entidad pública responsable, en todo esto se adoptaron la figura del concepto del riesgo y la responsabilidad civil, pero la degradaron a convertirla en una cuestión administrativa, primero porque en esa Ley de Responsabilidad Patrimonial, se invocan en cascada una especie de leyes que sin congruencia, armonía con el principio que tiene que ver de la congruencia de la aplicabilidad del derecho conforme al hecho, y lo único que genera son perjuicios al demandante. En el caso particular la condena, que se hace, no esta corroborada con ningún elemento probatorio, si bien es cierto que basta el silencio procesal por no haber comparecido a juicio, también no menos cierto es que necesitaba la parte actora, haber demostrado la irregular administrativa ya que sufrió porque ya esta reconocido por la propia autoridad con su silencio, pero si debió habernos dicho, si me duele este brazo es como consecuencia de esto y que lo avalo con esto, si me lesione esta pierna es porque tengo la opinión y tengo este documento médico y esta prueba pericial, si sufrí estos daños económicos es como resultado de todo esto, de aquello y por aquello, y luego no comparto que se trate de establecer como sinónimos una cuestión estrictamente adjetiva como son los gastos y costas, (estos solo condenables y cuantificables por el Juez y no por las partes y solo en los procesos que esta señalando en la norma adjetiva), que además nada tiene que ver con el tema de la justicia administrativa porque están prohibidos, y por otro lado cuando aduce que tuvo la necesidad de contratar los servicios de un profesional del derecho en relación a ese proceso que se agotó primariamente al que hoy nos impetramos, pues inevitablemente que esos son precisamente los perjuicios que sufrió porque sino hubiera recibido esa actividad irregular administrativa, que por cierto ignoro porque razones primero se tramito un juicio administrativo para este fin, porque también me queda en tela de duda que este tiempo la reclamación que es un año, entonces es inevitable que si no hubiera tenido la necesidad de reclamar de contratar abogados, pues no hubiera tenido ese gasto, inevitablemente que si forma parte de la condena, es mas, es el único documento fiel, fehaciente, que en su caso yo estaría de acuerdo en que se condenara, lo otro por no estar vinculado, enlazado, amalgamado con una prueba, pues no encuentro la razón para la condena y en ese sentido mi voto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 17/2009.

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Daniel Alonso Limón Ibarra, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo por el término del mes de noviembre del presente año, al cargo de secretario "B" adscrito al Pleno de este Tribunal, ello, a virtud de haber sido designado como "Secretario de Sala" con adscripción a la Quinta Sala Unitaria.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 1936/2010, que dirige el presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de octubre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta del oficio SO.43/2010 que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica el Segundo Periodo Vacacional para esa Institución, comprendido del 16 al 31 de diciembre del presente año, así como las guardias que realizaran diversos Juzgados en materia Civil, Familiar y Mercantil.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.



6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la circular número 3/2010, que remite el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual informa sobre el segundo periodo vacacional correspondiente a ese Órgano Jurisdiccional comprendido del 16 al 31 de diciembre del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la circular de cuenta.

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de los escritos que suscribe el Abogado Pedro Arias Espinoza, presentados el día 22 veintidós de noviembre del año en curso, a las 12:24 doce horas veinticuatro minutos y 12:25 doce horas veinticinco minutos, en el primero de ellos, solicita se autorice el establecimiento de una Sala Regional y/o auxiliar que atienda los asuntos de urgencia para el periodo vacacional con personal de guardia del 16 al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, en el segundo de los escritos de referencia, solicita se modifiquen o deroguen diversos artículos que le impiden desempeñarse como Magistrado de este Tribunal o en su caso se emita un nuevo Reglamento Interior.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Contestarle que se esté a lo ordenado en dicha Sesión que ya se acordó por parte de este Pleno en que el Periodo vacacional y que no habrá guardia. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo primero quiero hacer énfasis en lo siguiente, no veo justificación normativa ni análoga para estar inquietos con pedimentos que no son vinculatorios, menos obligatorios para esta potestad que es el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, el que es perito en derecho debe saber, no solo simularlo, que existen mecanismos para allegar lo concerniente a propuestas para reformas de carácter legislativo, dos, los pedimentos que realiza alguien que solo desde el punto de vista Constitucional al igual que los otros cinco es Magistrado Suplente, sin voz ni voto, es ineludible que puede instar las veces que quiera este Tribunal, pero este Tribunal tiene que darle las respuestas jurídicas que tienen que emitirse, que es? Que tiene expedito sus derechos para que haga, solicite, reclame, denuncie, demande ante la instancia que estime pertinente, no más, no tenemos porque entrar a ese debate con alguien que lo único que busca es la denostación y la exhibición de este Tribunal, que nos pretende arrastrar con situaciones ajenas o puede ser hasta internas para provocar lo que ha conseguido hasta el día de hoy, generar nada más que se enciendan los ánimos en los Tribunales Federales, en el Congreso en esta instancia, en algo totalmente inocuo, porque? mientras no haya una ausencia superior a dos meses por parte de alguno de los magistrados y de la Señorita Magistrada integrante de este Pleno, todo lo que diga o haga, esta fuera del rango de la Ley, y eso debemos decírselo, dejar de estar peloteando en cosas que lo único que generan y yo lo tengo primeramente demostrado, que entre más hablamos, más nos deberemos de equivocar, si alguien pretende seguirle su juego, que lo haga, pero que no involucre al Pleno, porque no todos lo compartimos, concreto, tienen expedito su derecho, potestades, para que demande

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to read 'Armando García Estrada' and several other illegible signatures.

ante las instancias Estatales Federales y de la Corte Internacional de Derechos Humanos. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Ya le habíamos dado una respuesta más o menos así. Interviene el **Magistrado Presidente**: Están de Acuerdo? Que de esa forma se le vuelve a contestar como ya se le contestó. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Así que se le dé respuesta, totalmente de acuerdo, además yo no se quien le da entrada.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron se contesten las solicitudes antes mencionadas en los siguientes términos:

"...En relación a lo que solicita el Magistrado Suplente Pedro Arias Espinoza, se le tienen por hechas las manifestaciones que de sus escritos se desprenden, para lo cual quedan expeditas las vías que considere convenientes a sus intereses jurídicos. Se tiene como domicilio para recibir notificaciones del compareciente el ubicado en calle Belén número 294 letra A, Zona Centro en Guadalajara, Jalisco..."

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tienen algún asunto que tratar?

6.6 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado Presidente estamos en condiciones de hacer la designación del personal por el mes de diciembre. Interviene el **Magistrado Presidente**: No, sería hasta el miércoles que entra, me acaba de decir la Licenciada Berenice, que y a esta el a cuerdo, pero que no ha llegado de firma del Gobernador, pero creen que en la mañana o en la tarde ya este, que inclusive la Secretaría de Finanzas tiene un acuerdo con el Ciudadano Gobernador y que mañana nos darán el número de acuerdo del Gobernador para girar el recibo correspondiente y que nos hagan la transferencia de los recursos para entonces el miércoles estar ya en la aptitud poder nombrarlos o si quieren una extraordinaria, pero ya que tengamos la certeza de que tenemos los recursos, eso sería hasta el día de mañana prácticamente. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Muy bien, el otro punto es, la fecha y los términos en que se van a solventar las observaciones de la Auditoría por parte del Tribunal, es un tema que merece además de toda la atención, un análisis profundo a la forma en que se han venido manejando las cosas durante todo el tiempo en un aparato de administración muy grande, que por lo que se dice y salvo que estén totalmente solventadas las cosas no me quiero adelantar, las observaciones, algunas se dividen en lo que escuchamos en cuestiones que están respondidas en términos de Ley y de las decisiones que este Órgano máximo viene a tomar, otras, refieren al manejo y a los sistemas, mecanismos y métodos de manejo de los recursos y ese es el que me gustaría reservar para ver como se solventa, aparentemente no se han implementado los más mínimos controles y se ha administrado esto como una especie de tienda donde nada más se paga y se compran cosas y así, al parecer, entonces sí me gustaría muchísimo porque estamos nosotros emplazados en lo individual y tendríamos que avenirnos a lo que se responda por parte del Tribunal, para no ser contradictorios en nuestras contradicciones, entonces a mi

me gustaría saber la fecha en que lo vamos a hacer, yo espero que sea antes del cierre del año, no se si de eso tengamos alguna información. Interviene el **Magistrado Presidente**: Ahorita Administración está llevando a cabo el escrito preliminar desde el punto de vista Administrativo para solventar todas las observaciones, que ya estaba a punto de terminarlo, yo espero que lo termine esta misma semana. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Entonces que nos lo haga llegar. Interviene el **Magistrado Presidente**: Obviamente es un bosquejo, ya tendremos que enriquecerlo y que estemos en unificación de criterio los que componemos este Pleno. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Me gustaría también preguntar, para antes de concluir la Sesión, el seguimiento y la explicación y las cuestiones como se han venido dando en ese complicado tema de la reinstalación de la Servidora Pública, que fue ordenado por una ejecutoria, las cuestiones que tienen que ver evidentemente con el Pleno, que si gusta Presidente yo no tengo inconveniente que al final todos los Magistrados comenten en su turno lo que tengan pendiente y también escuchar la respuesta. Interviene el **Magistrado Presidente**: Si está bien. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es cuanto Magistrado Presidente.

6.7 En uso de la voz el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: Nada más para solicitar copia de la cinta magnetofónica o de grabación de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Año Judicial 2010 celebrada por el Pleno de este Tribunal los días veinticuatro y 28 veintiocho de noviembre de de 2010. Interviene el **Magistrado Presidente**: Veintiocho? Fue ayer domingo, no creo que.... Interviene el **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**: que concluyó el 29 veintinueve de noviembre. Interviene el **Magistrado Presidente**: Que se le haga entrega, en virtud de que todavía está en proceso de elaboración.

6.8 En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Nada más para hacer patente mi inconformidad por el manejo de acuerdos que son notificados por parte del Poder Judicial de la Federación y que van dirigidos en este caso al de la voz, donde se me hizo una prevención de acompañar unas copias de un recurso de revisión, como nunca se tuvo conocimiento de dicha prevención, no se acompañaron las copias y en consecuencia se desechó la revisión, fueron recibidas en la oficialía de partes, y no se me hizo del conocimiento, se me hizo llegar una copia fotostática de la misma, lo que llama la atención es que esa copia la tomaron del original que yo nunca recibí, es un asunto donde interviene el Ciudadano Erwin Alemán Cassani, en contra del S.IA.PA., por cuestiones que se dijeron por la Tercera Sala, donde se declara la nulidad lisa y llana condena a que no pague, la revisión que se presentó no le dieron trámite porque fue desechada por la falta de copias, cuya prevención no me lo hicieron llegar. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: El día de ayer el Magistrado me firmó el auto donde desecharon la revisión, efectivamente se recibió en Oficialía de partes, pero no está registrada que la hayan recibido, y esa copia la obtuvimos porque yo mande que la sacarán del expediente original para ver quien la había recibido allá, la recibió Héctor, y dice Héctor que como era citatorio por eso no lo recibió, y él dice que sí lo llevó pero la persona dice que no. Interviene el **Magistrado Presidente**: Tiene razón el Magistrado Víctor Manuel, la atención dada a este tipo de oficios de los



Tribunales Federales, no tienen la atención. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Consideremos que esto tuviera una consecuencia fatal. Interviene el **Magistrado Presidente**: De todas formas que se le haga un extrañamiento a Héctor y comunicarle a Celina que sin excepción se le deben dar el trámite como si fueran de veinticuatro horas para todas las Salas y que cada Magistrados valore lo que se va a hacer al respecto, pero que se le dé el mismo tratamiento a todos, aunque sea una simple notificación porque veo no tienen el criterio suficiente para poder saber y dirimir cuales son los urgentes y de término y cuales no.

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo rogaría se girara una comunicación a los Secretarios de este Tribunal, para el efecto de que tengan como obligación el próximo año y acreditarlo ante este Pleno, a Cursos de Capacitación; 2- hacer obligatorio su presencia cuando menos en los asuntos que discutimos en Pleno; 3- solicito se me expida un informe de **las quejas administrativas del año 2010** dos mil diez, con trámite o sin trámite, el simple hecho de que exista el escrito aunque no haya sido aprobado, rogaría el nombre del quejoso, el presunto responsable, y en su caso, si está en trámite, que etapa y el Ponente. 4- También me interesa que me expidan el **informe de cuantos amparos existen en contra de este Pleno que estén gestionando empleados de este Tribunal**, cuando menos el numero del amparo, la persona que lo reclama y si se pudiese una síntesis del acto reclamado. No se que punto vamos, 5- creo, por igual requiero de que se informe cuantos expedientes están en **trámite de Actuaría de Pleno y**, los expedientes que están en **Secretaría de Engrose** o cumplimiento de Amparo, de aclaración de sentencia de incidentes y finalmente lo que converge al tema de finanzas, 6- un Informe de los estados de cuenta Bancarios de los recursos con que se cuentan hasta el día 30 treinta de noviembre, que no se asemeje a ese informe de la gasolina que nunca se pidió eso y más sin embargo se exhibió todo lo que no se pidió, como siempre sucede en este Tribunal; 7- finalmente los recursos que están pendiente de resolver, que fueron turnados en este año de 2010. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se instruye a la Secretaría General para que solicite a la Dirección de Administración los informes que solicita el Magistrado Armando García Estrada, y por lo que a su área compete se rinden los informes correspondientes.

6.10 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar a esta Presidencia los estados que guardan las controversias que están pendientes, porque recibí un reclamo de un abogado que está esperando que se le notifique que este Tribunal dé trámite a la Controversia y me molestó mucho que me reclamara porque yo desconocía el procedimiento que se había llevado y no tengo porque estar aguantando que los litigantes me reclamen cuestiones que yo ignoraba totalmente, entonces, yo ya había preguntado al Presidente hace algunos meses, y me había dicho que él iba a investigar y que se encargaría de esto y ahora resulta que me encuentro al abogado y casi me quería agarrar a gritos porque según eso lo tienen detenido y él acusa que lo estamos perjudicando y es algo que nosotros estamos elucubrando en su contra, lo cual dije que estaba totalmente equivocado, pero le dije que yo vería en que estado estaban las cosas y pues realmente me gustaría que se informara y que se resolviera eso a la menor brevedad posible y si ya fuimos notificados y que se dé cuenta en

este Pleno de la situación de ese expediente. Interviene el **Magistrado Presidente**: Inclusive su servidor hable directamente a la Ciudad de México para que por correo privado, Estafeta, me mandaran los acuerdos de notificaciones que llegaron a la Ciudad de México, más sin embargo no han llegado a este Tribunal, voy a insistir en los mismos, para que me los manden a la brevedad posible y si no, pasado mañana voy a pedir licencia desde ahorita para ausentarme el Jueves y estar en la Ciudad de México si no me los envían. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Yo revisé en el Internet y están sobreseídos, pero las ejecutorias de la Corte no han llegado, supongo que lo notificaron en la Ciudad de México y ya el Magistrado solicito que se lo manden con porte pagado para poder integrar los expedientes. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que ese es el riesgo de haber señalado domicilio, yo creo que las entidades públicas una distinción que deben de ser es que siempre sus notificaciones deben ser en el recinto oficial, porque de nada nos sirve tener un domicilio si no nos proporcionan una información inmediata.

6.11 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo nada más para informarles que entre hoy y mañana nos hacen el traspaso de los recursos necesarios que son indispensables para la conclusión de este año Judicial, para el Tribunal y que inmediatamente que se reciban se les informará a todos para estar en aptitud de poder renovar los nombramientos de todo el personal que esté pendiente de renovarse el nombramiento y que concluye en ese último mes de noviembre y también para solicitar licencia con goce sueldo para ausentarme el día jueves para ir a la Ciudad de México Distrito Federal, para lo cual solicita en votación económica si se aprueba la licencia solicitada por su servidor.

- La licencia solicitada fue aprobada por unanimidad de votos, ello en términos del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado. Designando al Magistrado Armando García Estrada para que por ese día atienda los asuntos urgentes tanto de la Presidencia como de la Sexta Sala Unitaria.

6.12 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para informarles también que el día viernes pasado, se llevó a cabo la audiencia de reinstalación de la servidora Laura Leticia Álvarez Carrillo, se le reinstaló en la Actuaría de Pleno, se dio la instrucción por parte de la Presidencia, para que se dividieran los números entre los tres actuarios, es decir, 1, 2 y 3, otro 4,5 y 6 y otro 7, 8, y 9 y cada quien sus respectivos ceros para que quede equitativo el trabajo en cada una de las mesas de actuaría, le solicitó también que se hiciera un acta de entrega recepción para que la funcionaria recibiera todos los expedientes de los cuales iba a ser responsable, y también se le requirió par que formulara su planilla de liquidación y contestó que ahorita de momento no está en aptitud. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Dijo que no podía hacerlo, que en todo caso que el Tribunal le notificara a ella el momento de la cantidad a liquidar. Interviene el **Magistrado Presidente**: En este caso, en la Dirección de Administración hicieron el monto de la liquidación desde el primero de octubre del noventa y siete al 30 treinta de noviembre de 2010 dos mil diez, y es el total de sueldo \$1'775,596.32 (un millón setecientos setenta y cinco, quinientos noventa y seis 32/100) de total a pensiones son \$120,037.32 (ciento veinte mil seiscientos treinta y siete



32/100 y el total general sumadas estas dos cantidades nos dan \$1'896,233.64 un millón ochocientos noventa y seis mil doscientos treinta y tres 64/100) que es lo que Administración sacó como adeudo para Laura Leticia Álvarez Carrillo, se giró el oficio a Finanzas y también se hizo hincapié y énfasis en que este problema es heredado, que este problema fue del Tribunal Contencioso Administrativo, cuando todavía pertenecía al Ejecutivo del Estado, que hasta ahorita se resolvió y que al final de cuentas no contamos con el dinero para liquidarle y que contamos con una sentencia de un Tribunal Federal donde nos está obligando a pagarles, también ya entre en contacto con el Licenciado Ricardo López Camarena, me pidió la ficha para ir gestionando el pago. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para hacer una puntualización, la responsabilidad es no solo del contencioso sino de la anterior integración y de los que actualmente estamos, por no haber resuelto en su momento eso proceso que estuvo en ese status desde hace más de diez años, es responsabilidad de todos. Interviene el **Magistrado Presidente**: No se si con eso quede claro o cualquier otra duda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Lo que pasa es que el aspecto del cumplimiento de esta ejecutoria, en mi opinión, haciendo una reflexión jurídica, daba elementos para haber planteado inclusive la imposibilidad material de su acatamiento porque no tenemos la base presupuestal para esa plaza ni los recursos para la indemnización, y creo que sí nos afecta seriamente este tema, que le da un giro y que impacta en todos los aspectos en la medida de este Tribunal, en donde sí se vienen a pagar consecuencias de muchos años, entonces esa es mi opinión Señor Presidente. Interviene el **Magistrado Presidente**: No se si queda solventada la duda o si hay alguna otra. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Enterado desde este momento que se hizo la reinstalación. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sobre todo si hubo acuerdo plenario y quien lo votó a favor y quien en contra. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es una orden del Tribunal Federal y aquí se resolvió en la Sesión del miércoles pasado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si las ejecutorias si así fuesen, no tendríamos que discutir las, yo recuerdo que cuando menos en el espacio de tiempo concluí mi presencia nunca se sometió a consideración. Interviene el **Magistrado Presidente**: Eso fue cuando se retiró. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: De hecho existe un detalle fundamental, tenemos ya algunos antecedentes sobre esta temática de diversos Tribunales de la República cuando se ha ordenado la reinstalación de funcionarios y el pago de salarios que se ha gestionado una especie de revisión de sentencia, no recurso, aclaro y que la Suprema Corte ha traído esos casos, al extremo que ha generado desde mi punto de vista de la Jurisprudencia y de la doctrina en el Poder Judicial Federal, ya establecer una figura de la responsabilidad de los Magistrados en la emisión de sus sentencias, es decir, que ya no solo va a quedar en el tema jurisdiccional, sino que se va trasladar en el tema Administrativo, por la forma de redactar, por la no apropiación adecuada de la litis, etcétera, creo que ahí teníamos una gran oportunidad de haber dejado una ultima defensa en relación a ese asunto, ahora, sin demerito de que tampoco se trata de estar desairando las decisiones de los Tribunales Federales, creo que en esa temática se tuvo la oportunidad, sino se ejerció por las razones que hayan sido y si ya se reinstaló ahora va a ser el problema que ya reinstalada va a tener mayor exigencia para reclamar el pago de lo que

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and several other scribbles.



Tribunal
de lo Administrativo

corresponde después de tantos años haber estado archivado el expediente y ahora tenemos que pagar tantos salarios.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 29 veintinueve de noviembre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 1º primero de diciembre del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Al Barbo
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]